



La Universidad de cara al mundo

Esta es una oficina de puertas abiertas que espera su participación, sus ideas, sus sugerencias y que está creada para entregarle información acerca de los convenios, becas y eventos académicos internacionales



Venga a nuestra Universidad y viva el ambiente del siglo XXI. Trabajamos con una visión prospectiva con el propósito de construir una sociedad comprometida, solidaria y equitativa

Año 6 - N°. 6 - Agosto de 2012 Tel. 57-8- 7422174/75/76 Ext. 1880 - Edificio Administrativo - E-mail: reinter@uptc.edu.co Todos somos Universidad

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UPTC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DOCTOR GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "UADY", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA "UPTC":

- I.1 La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, es un ente universitario autónomo, público, de carácter nacional, con personería jurídica, régimen especial y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, con sede y domicilio principal en Tunja y seccionales en Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá. Así mismo tiene programas en Yopal, Garagoa, Puerto Boyacá y Soatá.
- I.2 La Universidad, sustentada en el pensamiento pedagógico y tecnológico y en razón de su carácter público y nacional, tiene como misión la transformación y desarrollo de la sociedad colombiana, mediante la formación integral del ser humano, en la que los valores éticos, los valores de la cultura y las bondades de la ciencia y la técnica, sean los pilares de su proyección histórica y el objeto de la construcción del conocimiento.
- I.3 Que su representante legal el Doctor GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, elegido mediante Acuerdo N° 075 del 11 de noviembre de 2010, quien en su calidad de Rector y en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 120 de 1993 y el Estatuto General de la "UPTC" se le concede poder para concertar y firmar convenios.
- I.4 Que la UPTC domiciliada en Colombia, Departamento de Boyacá, Municipio de Tunja para efectos de cumplimiento de este convenio, establece como dirección el Edificio Administrativo de la UPTC, Quinto piso, Oficina de la Rectoría, conmutador (58) 7422175/76 extensión 2300, 2310. Ciudadela Universitaria, Avenida Central del Norte - Tunja; E – mail rectoria@uptc.edu.co, Pagina Web: www.uptc.edu.co.

II. DE LA "UADY":

- II.1 Que es una Institución pública de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonios propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
- II.2 Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de su Ley Orgánica.
- II.3 Que el Rector es su Representante Legal de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 5 de noviembre de 2010 y 1 de enero de 2011.
- II.4 Que su domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: predio número 491 letra A de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México.

III. DE LAS PARTES:

Que han acordado celebrar el presente Convenio General de Colaboración, para llevar a cabo programas de apoyo e intercambio académico entre las dos instituciones, a fin de estimular y favorecer la formación docente, de investigadores y de difusión científica y cultural en áreas de su competencia, de manera que contribuya a la elevación del nivel académico y cultural de ambas partes.

Expuesto lo anterior, ambas partes han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales a las que deberán sujetarse en el futuro las relaciones de colaboración entre ambas instituciones, respecto a la organización y desarrollo de actividades en las áreas académica, científica y cultural así como programas y otras acciones de interés institucional y de beneficio mutuo.

SEGUNDA.- PROGRAMAS DE TRABAJO

La "UPTC" y la "UADY" se comprometen a presentar por escrito programas de trabajo, en los cuales se contemplarán las actividades a desarrollar, y contendrán calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales de ser aprobados por ambas partes, serán formalizados a través de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales serán anexados al presente convenio. Dichos programas serán considerados parte integral de los referidos convenios.

TERCERA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Las partes desarrollarán la colaboración y cooperación educacional y cultural a través de las actividades que, de forma enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Intercambio de especialistas y de estudiantes de pregrado y de posgrado, investigaciones científicas y profesores invitados.
2. Proyectos de investigación científica, bilaterales y multilaterales.
3. Organización de cursos, conferencias, seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas de interés común para las partes.
4. Programas de becas y actividades de obtención de niveles académicos de posgrados.
5. Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica y materiales audiovisuales, previo acuerdo de las partes.
6. Elaboración en forma conjunta de artículos científicos y otras publicaciones.
7. Promover el intercambio de estudiantes y profesores.
8. Las demás que sean acordadas por las partes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de la cláusula Primera objeto de este convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

- a) Establecer actividades en coordinación para aprovechar su personal especializado para fines de asesorías, consultas y evaluaciones periódicas, con el fin de enriquecer oportunamente los procesos de cada una de las actividades derivadas del presente instrumento, y para garantizar el cumplimiento de las prácticas, objetivos y alcances propuestos para la realización de las mismas.
- b) Aportar parte de su equipo, laboratorios, mobiliarios, acervo documental y materiales para el desempeño de las actividades derivadas del presente convenio, previo acuerdo de las partes y de conformidad con su normativa y disponibilidad presupuestal.
- c) Coadyuvar en la aceptación y organización de recursos humanos necesarios para la realización de trabajos de campo, cuando cada caso así lo requiera.
- d) Sumar sus esfuerzos y recursos para la divulgación científica de los productos parciales y/o totales de cada programa con el fin de ampliar las bases del conocimiento sobre cada red de estudio, y para vincular los productos de cada trabajo con futuros estudios, proyectos e investigaciones.
- e) Publicar el material de mayor relevancia y calidad producto de los trabajos, motivo del presente convenio, asignándose los créditos correspondientes a la participación de ambas instituciones.

QUINTA.- LÍMITES Y COSTOS

- a) El límite de esta colaboración y apoyo mutuo será normado por la capacidad administrativa, económica y científica de cada una de las partes.
- b) Los costos de que fueren necesarios para la realización de las actividades derivadas de este convenio, estarán sujetos al acuerdo de las partes por escrito.
- c) Ambas partes podrán gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales y organismos internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren conveniente.
- d) Podrá recurrirse a fuentes de financiación parcial en apoyo a los programas motivo del presente convenio, procedentes de los mismos trabajos de investigación, estudios o proyectos.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR

Las partes acuerdan que la titulación de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, patentamiento o registro. Si la realización es conjunta ambas partes compartirán la titularidad de los correspondientes derechos en la medida de sus aportaciones. En todo momento las partes reconocerán a su personal el derecho de figurar como autores o inventores y todos aquellos derechos que legalmente les correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun en las actividades realizadas conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

Si en la realización de cualquiera de las actividades interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "UPTC" ni con la "UADY".

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causar recíprocamente a causa de paros de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente convenio o sus instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas adversas anteriores, hasta su total conclusión.

NOVENA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES

Para la coordinación y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designan como responsables, a las personas siguientes:

Por la "UPTC" al Vicerrector Académico, Dr. ORLANDO VERGEL PORTILLO, o quien lo sustituya en el cargo.

Por la "UADY" al Director General de Desarrollo Académico, Doctor José de Jesús Williams, o quien lo sustituya en el cargo.

Las atribuciones de los responsables serán:

- a) Promover la realización de las actividades contempladas en este convenio;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos para la formalización de las actividades que emanen del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden ambas partes.

Para efectos de la instrumentación, desarrollo y evaluación del presente convenio, se consultará una comisión bipartita, integrada por los responsables institucionales de ambas partes, así como los funcionarios que cada parte considere pertinente. Dicha comisión deberá consultarse por correspondencia o vía electrónica las veces que fueren necesarias.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de **cinco años** a partir de la fecha en que se asiente la última firma; previo a su terminación podrá acordarse su renovación por períodos iguales, a propuesta de cualquiera de las partes y mediante la suscripción del documento correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso a la otra parte por escrito, con noventa días naturales de anticipación la fecha prevista para tal efecto.

Las partes se comprometen en cualquier caso a cumplir todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo y evitar perjuicios tanto a las partes como a terceras personas, toda vez que la conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación que se pretenda realizar a este convenio, deberá hacerse de común acuerdo y por escrito firmado por las partes, en el que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas modificaciones se anexarán al presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUNJA, BOYACÁ, COLOMBIA, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL DOCE Y EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Por
La "UPTC"

Por
La "UADY"

DR. GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
RECTOR

MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI
RECTOR